

frecuentes y violentos en el Mediterráneo, las embarcaciones se ven comprometidísimas y tienen que dejar, si pueden, el fondeadero; la marejada impide el barquear y abordar los muelles de la plaza, que como consecuencia queda aislada de la Península, y el aislamiento puede prolongarse por varios días mientras reine el levante, que suele predominar en invierno y primavera.

(Se continuará.)

CONCURSO DE LOS DIQUES SECOS DE CARTAGENA Y CÁDIZ

Ante el Consejo de la Marina se celebró el día 10 del corriente mes de Octubre el concurso para adjudicar la construcción de dos diques secos de carena, uno en el arsenal de Cartagena y otro en el de la Carraca.

El acto dió principio leyendo el señor Secretario el decreto de 2 de Abril de 1894, publicado en la *Gaceta* del día 4, referente á las bases del concurso.

Con arreglo á ellas, el Sr. Presidente manifestó que los concurrentes podían hacer durante media hora las preguntas y observaciones que estimaran procedentes.

El Sr. Pozi, proponente para el dique de la Carraca, pidió la palabra, y una vez que le fué concedida, manifestó: que su observación tenía por objeto exponer una duda y dirigir un ruego al Consejo. Según el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, que era aplicable á este concurso y que acababa de leer el Sr. Secretario, había un caso en el cual se dice que la Administración

podrá secuestrar los bienes al proponente hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzare (la fianza provisional). Mi duda, dijo el Sr. Pozi, es la siguiente: ignoro, porque las bases del concurso no lo dicen, si pueden concurrir ó no los extranjeros; pero en todo caso, si concurren y se aceptan sus proposiciones ¿cómo podría aplicarse á los extranjeros la prescripción que acabo de recordar? De mí sé decir que todo el mundo sabe quién soy, que mis bienes pueden ser secuestrados, porque al presentar la proposición me someto á la ley. ¿Puede hacerse lo mismo de un extranjero del cual nada se sabe y cuyos bienes, si los tiene, radican en el extranjero? Yo someto esta observación al Consejo y le suplico que tenga en cuenta la diferente gravedad del compromiso que contraemos los españoles al venir aquí para acudir al llamamiento hecho en la *Gaceta*.

El Sr. Presidente concedió la palabra al Sr. Asesor del Ministerio de Marina, el cual manifestó, que no habiendo prohibición alguna en las bases del concurso para admitir proposiciones de extranjeros, y siendo costumbre en el Ministerio de Marina el admitirlas, lo serían esta vez si se presentaban.

El Sr. Pozi hizo constar que resultaba confirmada su opinión de que los extranjeros podían entrar en el concurso sin quedar sometidos á todas las prescripciones y bases de aquél. Suplicó que se hiciera constar en el acta su protesta y el Presidente manifestó que se haría constar.

Acto seguido el Sr. Navot, proponente al dique de Cartagena, pidió y obtuvo la palabra para pedir que se haga constar en cada proposición no sólo el nombre de los proponentes, si-

no también los nombres de los facultativos que hayan redactado los proyectos, á fin de que pueda aplicarse lo dispuesto en el art. 51 de la ley de presupuestos vigente.

El Sr. Presidente invita al Sr. Asesor á que emita su parecer, y este funcionario opina que la marina se rige por leyes especiales, y que la de Fomento, acerca de este particular, no tiene aplicación en este caso.

La manifestación del Sr. Asesor da motivo á que el Ingeniero español señor Cervantes pida la palabra con objeto de rectificar, sosteniendo que la ley de Presupuestos no es ley de Fomento, sino ley de la nación, y que Su Majestad la Reina Regente (q. D. g.), al sancionarlas, manda que las cumplan y hagan cumplir á todas las autoridades, cualquiera que sea su fuero y condición, y por esta razón pide que se haga constar su protesta acerca de la doctrina expuesta. A lo dicho por el Ingeniero Sr. Cervantes, se adhieren los Ingenieros de Caminos Vasconi, Albelda, Garcini, Bores y Romero, Muguruza, Soto y Colón, Colás y Comendío.

El Sr. Presidente manifiesta que se hará constar en el acta, y que habiendo llegado la hora en que deben ser admitidas las proposiciones, los interesados podían ir las presentando.

El Sr. Secretario dió lectura de los pliegos de proposiciones en el orden porque fueron presentados.

Solo podemos consignar el precio ó importe de cada proposición, y este dato tiene escasisimo valor no pudiendo compararlo con las condiciones del proyecto á que se refieren; las proposiciones fueron éstas:

1.^a D. Guillermo Pozi para la Ca-

rraca, con proyecto del Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Vasconi; fianza ofrecida, 6 por 100; precio, 92 por 100 del presupuesto de contrata, que es 8.943.580 pesetas 75 céntimos. Plazo, ocho años.

2.^a D. Pio Wandosell para Cartagena; firma el proyecto el Sr. Arquitecto municipal de Cartagena; no fija la fianza; plazo, cuatro años; precio, 6.747.992 pesetas.

3.^a Mr. Crurad Lhocke para el de Cartagena; plazo, tres años y medio; fianza, 6 por 100; precio, 4.500.000 pesetas.

4.^a Mr. Crurad Lhocke para el de la Carraca; fianza, 6 por 100; plazo, tres años y medio; precio, 4.850.000 pesetas.

5.^a Mr. John Jackson para Cartagena; fianza, 6 por 100; plazo, tres años y medio; precio, 11.695.000 pesetas.

6.^a Mr. John Jackson para la Carraca; plazo, tres años y medio; fianza, 6 por 100; precio, 11.193.000 pesetas.

7.^a D. Pablo Navot y D. César Donoso, el primero como apoderado de D. José Montesinos; proyecto de los Ingenieros de Caminos D. Vicente de Garcini, D. Domingo Muguruza y don Enrique Colás, para Cartagena; plazo, el que fije la Administración entre cuatro y ocho años; fianza, 14 por 100; precio, 5.999.478 pesetas.

8.^a Mr. Edmund Bartissol para Cartagena; plazo de ejecución, tres años; fianza, 6 por 100; precio, 4.380.000 pesetas.

9.^a Mr. Edmund Bartissol para la Carraca; plazo de ejecución, tres años; fianza, 6 por 100; precio, 4.275.000 pesetas.

10.^a D. Fausto Martín Pérez, proyecto de los Ingenieros de Caminos don

Luis Olanda y D. José Albelda; plazo, cinco años; fianza, 500.000 pesetas; precio, 8.000.000 de pesetas.

Séanos lícito hacer algún comentario.

Sin duda por no alargar demasiado la duración del acto, no se practicó ante el público el examen de los documentos que debían acompañar á los pliegos, y sin cuyo requisito no eran admisibles las proposiciones. No dudamos que posteriormente se desecharan las que no se sujeten á las bases del concurso; pero, en nuestra opinión, el Consejo hubiera hecho bien evitando que pueda creerse injustamente que benevolencias posteriores permitirán subsanar defectos y omisiones que debieron hacerse públicos en el acto. Ha de ser raro que todas las proposiciones resulten ajustadas completamente á las bases del concurso; veremos las que se desechan por este motivo.

También nos llamaron la atención algunos detalles dignos de comentario. Fué uno la forma de las proposiciones de Mr. John Jackson, que se dirigía al Sr. Ministro de Marina en forma epistolar, sin que acerca de ello se hiciera observación alguna. Ciertamente que las bases no establecían modelo de proposición; pero aplicándose todas las reglas del Real decreto de 1852, parece raro el procedimiento y evidencia la forma anómala en que suelen tratar los extranjeros con los Ministros de la Corona.

Otro detalle: los extranjeros se ahorraron una pesetilla de papel sellado, presentando sus proposiciones en forma poco adecuada y en papel común; no es mucho el ahorro, pero en todos los detalles se ve que tienen siempre los extranjeros ciertas preeminencias de que no disfrutaban los españoles.

ESCALAFÓN DEL CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, EN 20 DE OCTUBRE DE 1894.

(Continuación.)

- 29.—Sr. D. Alejandro Rubió y Ferrer.
».—Sr. D. Eduardo Peralta y Méndez.
- 30.—Sr. D. Manuel Rivera y Romero.
».—Sr. D. José Pujals y Rusell.
».—Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodríguez
- 31.—Sr. D. Antonio Sastre y Sureda.
- 32.—Sr. D. Sebastián Martínez Risco.
- 33.—Sr. D. Francisco García Zamora.
».—Sr. D. José Villanova y Campos.
- 34.—Sr. D. Vicente Ruiz y Martín.
».—Ilmo. Sr. D. Julián Fernández Ar- gente.
- 35.—Sr. D. Manuel López Bayo.
».—Sr. D. Manuel González Martí.
».—Ilmo. Sr. D. Enrique Fernández Villaverde.
- 36.—Sr. D. Luis Martí y Correa.
».—Sr. D. Plácido García Herreros.
- 37.—Sr. D. Luis Marín y Díaz.
- 38.—Sr. D. José Sánchez y Sánchez.
- 39.—Sr. D. Ricardo Aguilera y Paz.
- 40.—Sr. D. Enrique Cardenal y de las Peñas.

Jefes de Negociado de tercera clase.

- ».—Sr. D. Ricardo Iborra y Montllor.
- 41.—Sr. D. Luis Ferrater y Sarrión.
».—Sr. D. José Guíjuelmo y Aguado
».—Sr. D. Fausto Elío y Vidarte.
».—Sr. D. Manuel Bofill y Martorell.
».—Sr. D. Luis Rivas y Casanovas.
».—Sr. D. Fernando García Arenal.
- 42.—Sr. D. Francisco Hernández de Tejada.
- 43.—Sr. D. Juan Ramón Aguilar y Alvarado.
- 44.—Sr. D. Carlos Angulo y Beltrán.
».—Sr. D. Melquiades Cueto y Navarro.
- 45.—Sr. D. Rufo García Rendueles.
».—Sr. D. Antonio de la Cámara y López de Roda.